



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIV, XXIV y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 primer párrafo, 47 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado tiene la facultad constitucional de nombrar a los servidores públicos del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que para el despacho de asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los Secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos, y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos de su competencia.

Que dentro de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Finanzas se encuentran el de diseñar y ejecutar las políticas de Ingresos y Egresos Estatales, compatibilizando éstas, con los requerimientos del Gasto Público y procurando un sano equilibrio financiero; reglamentar y autorizar el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, así como efectuar los pagos correspondientes mediante ministraciones calendarizadas.

Bajo esta premisa, el suscrito requiere de la asistencia de los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad de Planeación Financiera, Departamento de Subsistema de Contabilidad de Fondos o su equivalente a quienes se les autorice la realización y suscripción de trámites presupuestarios y documentación comprobatoria vinculada con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de esta dependencia como Unidad Responsable UR333, que tiene a su cargo llevar a cabo las aportaciones que le correspondan al Gobierno del Estado en los fideicomisos públicos de administración y/o pago, así como todas aquellas aportaciones que se establezcan por disposición legal.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente: